

C O N S T I T U C I O N DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA " INMOBILIARIA
INVERSIONISTA PEAL C. LTDA." ✓
POR: \$ 100.000,00. - - - - -

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
2 yas, República del Ecuador, el día veintidos de A g o s t o
3 de mil novecientos ochenta, ante mi, doctor THELMO TORRES
4 CRESPO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, com-
5 parecen: los señores JOSE ALTGELT KRUGER, soltero, Ejecu-
6 tivo; Abogado ESTEBAN AMADOR RENDON, casado; y, la señora
7 INGEBORG KRUGER KOLLER DE ALTGELT, casada, dedicada a su
8 hogar; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta
9 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
10 conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
11 de esta escritura de Constitución de Compañía de Responsabi-
12 lidad Limitada, a la que proceden por sus propios derechos
13 y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento decla-
14 ran que es su voluntad constituir la presente compañía, que
15 se contiene en la minuta que me entregan y cuyo tenor es
16 el siguiente:- S E Ñ O R N O T A R I O:- En el registro de
17 escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en
18 la cual conste la de constitución de una compañía de respon-
19 sabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas
20 y declaraciones: P R I M E R A:- INTERVINIENTES.- Compare-
21 cen a la constitución de la compañía, manifestando en
22 forma expresa su voluntad de asociarse, los señores José
23 Altgelt Kruger, soltero, abogado Esteban Amador Rendón, ca-
24 sado, y, la señora Ingeborg Kruger Koller de Altgelt, casada,

1 todos por sus propios derechos con plena capacidad civil

2 para contratar, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados

3 en la ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA:- ESTATUTOS

4 Los estatutos que regirán esta compañía son del tenor si-

5 guiente:- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMI-

6 CILIO Y PLAZO.- TERCERO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:

7 Se constituye una sociedad de naturaleza comercial y de

8 nacionalidad ecuatoriana que se denominará INMOBILIARIA

9 INVERSIONISTA PEAL C. LEDA. ARTICULO SEGUNDO.- O B J E T O.

10 La compañía se dedicará : a) Comprar, vender, arrendar, im-

11 portar y exportar vehículos, maquinarias agrícolas e in-

12 dustriales y equipos de oficina; b) Comprar y vender accio-

13 nes; c) Comprar y vender bienes inmuebles; y, d) Celebrar

14 toda clase de actos o contratos sobre valores fiduciarios.

15 Para cumplir con estos objetivos, la compañía podrá ejecutar

16 toda clase de actos y contratos civiles, comerciales rela-

17 cionados con su objeto. ARTICULO TERCERO:- DOMICILIO.- El

18 domicilio principal estará en la ciudad de Guayaquil, pero

19 podrá establecer por resolución de la Junta General de

20 Socios, agencias y sucursales en otras circunscripciones

21 dentro o fuera del país y adquirir por esta causa nuevo

22 domicilio. ARTICULO CUARTO.- P L A Z O.- El plazo de dura-

23 ción de la compañía es de cincuenta años contados a partir

24 de la fecha en que esta escritura pública quede inscrita

25 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido

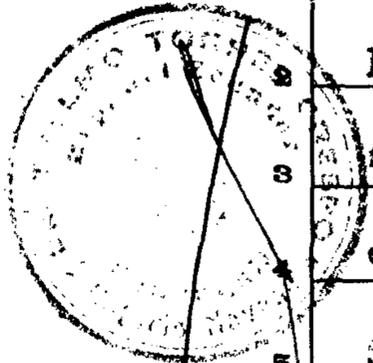
26 o prorrogado por la resolución de la Junta General de

27 Socios. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIO-

28 NES Y SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El monto

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

del capital social es de CIENTO MIL SUCRETES dividido en cien participaciones de un mil sucretes cada una, pagada por los señores socios en dinero efectivo en la proporción que se establece en la cláusula Tercera: "DECLARACIONES". ARTICULO SEXTO:- CERTIFICADO.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable e indivisible y el número de participaciones que por el aporte le corresponde. ARTICULO SEPTIMO:- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.- El capital social podrá ser aumentado o también disminuido cuando así lo acuerden la Junta General de Socios convocada expresamente para ese objeto.- Los socios gozarán de preferencia para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales y en caso de reducción del capital ello no significará devolución de parte de las aportaciones hechas y pagadas por los asociados. ARTICULO OCTAVO.- VOTO.- Cada participación ~~de un mil sucretes~~ da derecho a un voto en la Junta o Asambleas de Socios.- La participación es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, por herencia u otra causa, la representación de la misma deberá ejercerla una sola persona designada por todos ellos. ARTICULO NOVENO:- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de participación o participaciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. ARTICULO DECIMO:- REPRESENTACION DE SOCIOS.- Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales o Asambleas mediante simple carta-



H

I

1 poder dirigida al presidente o al Gerente de la compañía
2 en el caso de otros socios, o mediante poder notarial cuando
3 se trate de personas que no tengan tal calidad. ARTICULO
4 DECIMO PRIMERO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Los socios
5 podrán transferir sus participaciones a otros socios de la
6 compañía o a terceros cumpliéndose el trámite señalado por
7 la Ley de Compañías. Los socios gozarán de preferencia para
8 la adquisición de tales participaciones a prorrata de las
9 que tuvieren.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION
10 Y REPRESENTACION LEGAL. TITULO PRIMERO:- ARTICULO DECIMO
11 SEGUNDO.- ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El Gobierno de la com-
12 pañia corresponde a la Junta General y a la administración/
13 TITULO SEGUNDO.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- INTEGRACION
14 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los so-
15 cios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
16 de la compañía y en consecuencia las resoluciones que ella
17 tome de conformidad con la Ley y estos estatutos, obligan
18 a todos los asociados hayan o no concurrido a las reuniones.
19 ARTICULO DECIMO CUARTO:- CONVOCATORIA.- Las Juntas Genera-
20 les sean éstas ordinarias o extraordinarias se reunirán
21 en el domicilio principal de la compañía previa convoca-
22 toria hecha por el Presidente. La convocatoria se publica-
23 rá por la Prensa en uno de los periódicos de mayor cir-
24 culación en el domicilio principal de la Compañía por lo
25 menos con ocho días al fijado para la reunión, con seña-
26 lamiento del objeto, lugar, día y hora. No obstante lo an-
27 terior, la Junta se entenderá convocada y válidamente cons-
28 tituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio

Vini 4

2

1 ecuatoriano, siempre que esté presente todo el capital
2 y los asistentes unánimemente conformes en la celebra-
3 ción de la Junta y los objetos a tratarse, sin perjuicio
4 de que cualquiera de los socios pueda oponerse a la discu-
5 sión de determinado punto o puntos sobre los cuales no se
6 consideren suficientemente informados. ARTICULO DECIMO
7 QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las Juntas Genera-
8 les Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico de la compañía, y las Extraordinarias
11 cuando así lo decida el Presidente. A más de ellos, uno o
12 más socios que representen por lo menos la décima parte
13 del capital social podrán pedir por escrito en cualquier
14 tiempo al Presidente de la Compañía la convocatoria a una
15 Junta General Extraordinaria para tratar de los asuntos que
16 indiquen en su petición, y si se rehusare a hacer la convo-
17 catoria o no se la hiciere dentro del plazo de quince días
18 contados desde el recibo de la petición podrán recurrir al
19 Superintendente de Compañías solicitando dicha convocato-
20 ria. ARTICULO DECIMO SEXTO:- QUORUM.- La Junta General no
21 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar
22 en primera convocatoria si los concurrentes a ella no re-
23 presenta más de la mitad del capital social. En segunda
24 convocatoria bastará el número de socios presentes, debiénd-
25 dose expresarse así en el respectivo aviso. ARTICULO
26 DECIMO SEPTIMO:- MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo los ca-
27 sos en que la Ley de Compañías o estos estatutos sociales
28 expresen lo contrario, las resoluciones se tomarán por mayo-

H

I

ría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco

y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO

OCTAVO:- DESIGNACIONES DE LAS JUNTAS Y ACTAS.- Las Juntas

Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía

actuando como Secretario el Gerente de la misma, y si alguno

de estos funcionarios se excusase de actuar o faltase, se

nombrefá uno Ad-hoc. En todas las reuniones se levantará un

acta formándose además el expediente que prevee la Ley.

Las actas se extenderán a máquina en hojas debidamente folia-

das y serán firmadas por el Presidente y el Gerente, sal-

vo los casos que las Juntas Universales de socios sin con-

vocatoria por la prensa cuyas actas deberán ser firmadas

por todos los asistentes so pena de nulidad. ARTICULO DECI-

MO NOVENO:- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:- Corres-

ponde específicamente a las Juntas Generales de socios: a)

Designar por elección al Presidente, al Gerente y remover-

los de acuerdo con la Ley.- b) Aprobar las cuentas y los

balances que represente el Gerente y resolver acerca de la

forma de reparto de utilidades; c) Decidir acerca del au-

mento o disminución del capital, la prórroga o la disminu-

ción de plazo del contrato social y la reforma de los Es-

tatutos; d) Resolver acerca de la disolución anticipada de

la compañía; e) Acordar la exclusión de socios de acuerdo

con las causales señaladas por la Ley; f) Disponer que se

entablen las acciones correspondientes en contra de los ad-

ministradores de la Compañía; g) Autorizar la enajenación

o gravámenes de inmuebles propios de la compañía o la adqui-

sición de otros; h) Ejercer todas las atribuciones por la

1905

1 Ley y los estatutos sociales. TITULO TERCERO.- DEL PRESI-
 2 DENTE.- ARTICULO VIGESIMO:- CONDICION Y REEMPLAZO.- El pre-
 3 sidente puede ser socio o no de la compañía y será elegido
 4 por el plazo de cinco años. En caso de ausencia o falta tem-
 5 poral será reemplazado por el Gerente. ARTICULO VIGESIMO
 6 PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde al Presidente
 7 la representación legal, judicial y extrajudicial de la com-
 8 pañia, Consecuentemente podrá realizar toda clase de actos
 9 y firmar contratos que signifiquen obligaciones de cualquier
 10 indole, girar, aceptar, o endosar letras de cambio, pagarés
 11 y mas documentos de créditos; abrir cuentas corrientes a
 12 nombre de la compañía y girar cheques sobre las mismas; en-
 13 dosar, depositar, cobrar cheques, librenzas, recibos o títu-
 14 los de cualquier naturaleza; ejercer la representación
 15 patronal; nombrar al personal de empleados y trabajadores
 16 fijándoles sus sueldos y remuneraciones.- Vender o comprar
 17 bienes muebles y graverlos sin limitación alguna, la elabo-
 18 ración de las cuentas y los balances correspondientes a ca-
 19 da ejercicio económico y sugerir a la Junta General de So-
 20 cios la forma en que deben distribuirse los beneficios, elabo-
 21 rar el presupuesto de los gastos generales que debe re-
 22 gir en cada ejercicio económico, ~~el mismo que deberá ser~~
 23 ~~sonetido para su aprobación al Presidente de la compañía,~~
 24 inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro
 25 Mercantil del Cantón una lista completa de socios de la com-
 26 pañia con sus nombres, apellidos, domicilio y monto del ca-
 27 pital aportado, además presentar anualmente la declaración
 28 que prescribe la Ley en caso de que no hallan habido modifica-

H

I

1 ciones, presentar un informe anual a la Junta General de
2 Socios; convocar a Junta General Extraordinaria de socios
3 cuando los negocios de la compañía así lo requiera; y, en
4 definitiva ejercer todas las atribuciones que corresponden
5 a los administradores, salvo aquella que por ley o estos
6 estatutos toquen a otros funcionarios. TITULO CUARTO.-
7 DEL GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- CONDICION Y REEM-
8 PLAZO.- El Gerente puede ser socio o no de la compañía y
9 será elegido por un plazo de cinco años. En caso de ausen-
10 cia, falta o impedimento para actuar el Presidente, corres-
11 ponde al Gerente la representación legal, judicial y extra-
12 judicial de la compañía con todas las atribuciones señala-
13 das en el artículo vigésimo primero de los estatutos so-
14 ciales. TITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICU-
15 LO VIGESIMO TERCERO:- LIQUIDADORES:- Mientras la Junta Ge-
16 neral de Socios no designe la persona o personas que deban
17 efectuar la liquidación de la misma esta correrá a cargo
18 de quienes hubieren desempeñado la Presidencia y la Geren-
19 cia de la compañía hasta en el momento que se produjo la
20 situación de liquidar la empresa. ARTICULO VIGESIMO CUAR-
21 TO:- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía estará obligada
22 a formar un fondo de reserva hasta que este alcance por lo
23 menos el veinte por ciento del capital social. Para este
24 fin de cada ejercicio económico anual se segregará un cin-
25 co por ciento de las utilidades líquidas y realizadas .-
26 ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SO-
27 CIOS.- La responsabilidad de cada socio quedará limitada al
28 monto de sus participaciones, salvo las excepciones que la



1946

1 ley establece. Se considerarán derechos fundamentales de
 2 cada socio, entre otros, los siguientes: a) Intervenir en
 3 las Juntas o Asambleas Generales personalmente o por medio
 4 del mandatario; b-) Recibir utilidades a prorrata de sus
 5 participaciones pagadas; c) A no devolver utilidades recibi-
 6 das de buena fe y que correspondan a beneficio realmente
 7 obtenido por la compañía; d) A no ser obligados al aumento
 8 de sus participaciones sociales; e) A solicitar a la Junta
 9 General la revocación de la designación de administradores
 10 o funcionarios en los términos y en los casos que determine
 11 la Ley; f) A recurrir a la Corte Superior del Distrito in-
 12 pugnado los acuerdos sociales siempre que fueren contra-
 13 rios a la Ley o a los estatutos y cumpliendo para ello con
 14 las disposiciones que determina la Ley de compañías; g) A
 15 ejercer las acciones para el reintegro del patrimonio so-
 16 cial contra los administradores; siempre y cuando las cuen-
 17 tas no hayan sido aprobadas por la Junta General de Socios
 18 salvo que ellas hubieren votado en contra quien intente
 19 ejercer la acción. Son obligaciones específicas de los
 20 socios; entre otras: a) Cumplir los deberes que le impone
 21 el contrato social; b) Abstenerse de todo acto que implique
 22 ingerencia en la administración; c) Responder solidariamen-
 23 te por las declaraciones contenidas en el contrato consti-
 24 tutivo o en reformas posteriores sobre el aumento de ca-
 25 pital social, especialmente en lo referente al valor asigna-
 26 do a los bienes aportados y el modo y forma en que se inte-
 27 gre el capital social o su aumento posterior. F E R C E R A:
 28 DECLARACIONES:- Los comparecientes declaran: a) que todos

H

T

1 los socios fundadores de la compañía son de nacionalidad
2 ecuatoriana; b) Que el capital social se encuentra pagado
3 en su cincuenta por ciento habiéndose comprometido los socios
4 a cubrir el saldo que a cada uno corresponda en el plazo
5 de un año improrrogable contado a partir de la fecha de
6 inscripción de la escritura pública de la constitución de
7 la compañía en el Registro Mercantil; c) Que cualquiera de
8 los socios indistintamente queda autorizado para cumplir con
9 todo los requisitos que sean necesarios para el legal
10 perfeccionamiento de la compañía y para convocar a la pri-
11 mera junta general de socios; d) Que la suscripción de pa-
12 go del capital social se ha efectuado en la siguiente forma:
13 El señor José Altgelt Kruger ha pagado en dinero efectivo
14 la suma de cuarenta y nueve mil sucres correspondiente al
15 cincuenta por ciento de noventa y ocho participaciones de
16 un mil sucres cada una; el Abogado Esteban Amador Rendón ha
17 pagado en dinero efectivo la suma de quinientos sucres co-
18 rrespondiente al cincuenta por ciento de una participación
19 que ha suscrito; y, la señora Ingeborg Kruger Koller de
20 Altgelt ha pagado en dinero efectivo la suma de quinientos
21 sucres correspondiente al cincuenta por ciento de una par-
22 ticipación de un mil sucres; ésto es, que entre todos los
23 socios fundadores han pagado en dinero efectivo la suma de
24 cincuenta mil sucres equivalente al cincuenta por ciento de
25 cion participaciones de un mil sucres cada una en que está
26 dividido el capital social todo lo cual se acredita con el
27 certificado bancario de integración que se acompaña para
28 que forme parte de esta escritura pública. Cumpla usted, señor

~~II~~ 1967

1 Notario, con las formalidades de ley para la validez y perfec-

2 cionamiento de esta escritura pública cuya cuantía queda

3 fijada en la suma de cien mil sucres.- Firmado) Mariana B.

4 Gallo A.- Abogada.- Registro número dos mil setecientos sie-

5 te.- Los otorgantes ratifican y aprueban en todas sus partes

6 el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo ele-

7 vado a escritura pública para que surta sus efectos legales.

8 Quedan agregados al Registro, formando parte integrante de

9 esta escritura, los certificados de no adeudar al Fisco, y

10 el Certificado de Depósito Bancario, documentos que se co-

11 piarán al final de todos los testimonios que se expidieren.

12 La cuantía es la suma de cien mil sucres, hallándose exone-

13 rada del pago de los impuestos respectivos, de conformidad

14 con lo dispuesto en el Decreto setecientos treinta i tres

15 del veintidos de agosto de mil novecientos setenta i cinco,

16 publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta

17 i ocho del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta

18 i cinco. Leída esta escritura de principio a fin, por mi

19 el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban

20 y suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy fe.- Firmado)

21 José Altgelt.- CC.No.0902509942.- C.T.No.40349.- C.V.: 09

22 No.112747.- Esteban Amador Rendón.- C.C.No.0900216417.- C.

23 T.No.07591.- Inge de.Altgelt.- CC.No.0905316675.- C.T. No.

24 53629.- C.V.: 09 No,111303.- THELMO R. TORRES C. - - - -

25 MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de...

26 Certificado de no adeudar al Fisco y haber Declarado Im-

27 puestos. Datos de Identificación del solicitante: Apellidos:

28 Paterno: Altgelt. Materno: Kruger. Nombres: José Mario. Cé-

H

I

1 dulas: Identidad: cero nueve cero dos cinco cero nueve nueve
2 cuatro dos.- Tributaria: cuatro cero tres cuatro nueve.- Na-
3 cionalidad: Ecuatoriana:- Domicilio: Ciudad: Guayaquil. Ca-
4 lle y número: Junín ciento cinco y Malecón. Motivo de la
5 solicitud: Constitución de Compañía. Firma del solicitante.
6 Mariana B. Gallo A. Fecha de presentación: Gquil, a doce de
7 Agosto de mil novecientos ochenta.- LA JEFATURA PROVINCIAL
8 DE RECAUDACIONES DE.. CERTIFICA.- Que el solicitante no adeu-
9 da a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impues-
10 tos fiscales en esta Provincia. Este Certificado es válido
11 por quince días. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. f)
12 H. Peralta. Homero Peralta Peralta. Supervisor.- Hay un se-
13 llo.- MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones de..
14 Certificado de no adeudar al Fisco y haber Declara Impues-
15 tos. Datos de identificación del solicitante. Apellidos :
16 Paterno: Kruger. Materno: Koller. Nombres: Ingeborg. Cédu-
17 las: Identidad: cero nueve cero cinco tres uno seis seis
18 siete cinco.- Tributaria: cinco tres seis dos nueve.- Na-
19 cionalidad: Ecuatoriana. Domicilio. Ciudad: Guayaquil. Calle
20 y número: Junín ciento cinco y Malecón. Motivo de la solici-
21 tud: Constitución de Compañías. Firma del solicitante. f)
22 Mariana B. Gallo A.- Fecha de presentación: Gquil, a doce
23 de Agosto de mil novecientos ochenta.- LA JEFATURA PROVIN-
24 CIAL DE RECAUDACIONES DE.. CERTIFICA: Que el solicitante no
25 adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a
26 impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es
27 válido por quince días. Jefatura de Recaudaciones del Gua-
28 yas.- f) H. Peralta. Homero Peralta Peralta.- Supervisor.-

1 Hay un sello.- MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recauda-
 2 ciones de.. Certificado de no adeudar al Fisco y haber De-
 3 clarado Impuestos. Datos de identificación del solicitante.
 4 Apellidos: Paterno: Amador. Materno: Rendón. Nombres: Luis
 5 Esteban. Cédulas: Identidad: cero nueve cero cero dos uno
 6 seis cuatro uno siete. Tributaria: cero siete cinco nueve
 7 uno.- Nacionalidad: Ecuatoriana. Domicilio: Ciudad: Guaya-
 8 quil. Calle y número: Pichincha trescientos treinta i tres.
 9 Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía. Firma del
 10 solicitante: Mariana B. Gallo A.- Fecha de presentación :
 11 Gquil, a veintiuno de Agosto de mil novecientos ochenta.-
 12 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.. CERTIFICA .-
 13 Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna
 14 en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.
 15 Este certificado es válido por quince dias. Jefatura de Re-
 16 caudaciones del Guayas.- f) H. Peralta. Homero Peralta Pe-
 17 ralta. Supervisor.- Hay un sello.- BANCO DEL PACIFICO .
 18 CERTIFICAMOS: Que hemos recibido de: José Altgelt Kruger:
 19 Cuarenta y nueve mil sucres.- Ingeborg Kruger de Altgelt: qui-
 20 nientos sucres.- Ab. Esteban Amador Rendón: quinientos sucres.-
 21 Cincuenta mil sucres.- SON: Cincuenta mil sucres. Que de-
 22 positan en una cuenta de Integración de Capital que se ha
 23 abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación
 24 que se denominará: " INMOBILIARIA INVERSIONISTA PEAL C.LTDA.
 25 El valor correspondiente a este certificado será puesto
 26 en cuenta a disposición de los administradores de la nueva
 27 compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán
 28 presentar al Banco la respectiva documentación que compren-

H

I

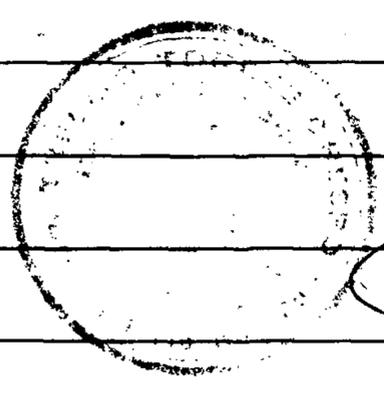
1 de: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un
 2 certificado de la Superintendencia de Compañías indicando
 3 que el trámite de constitución ha quedado debidamente con-
 4 cluido. En caso de que no llegare a hacerse la constitución
 5 de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas
 6 que han recibido este certificado para que se les pueda de-
 7 volver el valor respectivo deberán entregar al Banco el
 8 presente certificado original y la autorización otorgada
 9 al efecto por el Superintendente de Compañías. Muy atenta-
 10 mente. f) Ed. Melendez J. Eduardo Melendez J. Firma Autori-
 11 zada.- Guayaquil, Agosto veintidos de mil novecientos ochen-
 12 ta.- Lugar y Fecha.- Enmendado: contratos- prorrogado-trá-
 13 mite- representación- forma-forme- ~~forma~~ nueve- quinientos-
 14 quinientos-sucres.- Entrelíneas: al Presidente y al Gerente.
 15 Testado: de un mil sucres.- ~~de un mil sucres~~ el mismo que deberá ser some-
 16 tido para su aprobación al Presidente de la compañía.- ~~de un mil sucres~~

Se otorgó ante mí; en fe de éлло,

confiero este P R I M E R TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.

[Handwritten Signature]

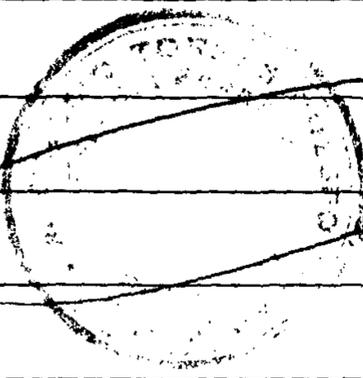
DR. TOMÁS R. TORRES C.
NOTARIO PÚBLICO



II 9

1 DOY FE : Que la precedente escritura de constitucion de la Compañia " IN-
2 MOBILIARIA INVERSIONISTA PBAI C. LDA* ha sido APROBADA por el señor Inten-
3 dente de Compañias mediante Resolucion N. RI- 8314, expedida el veinticu-
4 tro de los corrientes y tomada nota al margen de la respectiva matriz.

5 Guayaquil, Octubre 31 de 1.980

6 *[Handwritten signature]*
7 
8 DR. THELMO R. TORRES C.
9 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

12 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolucion N° PL - 8314, dictada el
13 veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta, por el Sr. Intenden-
14 te de Compañias, he inscrito esta escritura pública de fojas 20.709 a
15 20.724, número 6.684 del Registro Mercantil y anotada bajo el número -
16 21.200 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Noviembre de mil novecientos
17 ochenta.- El Registrador Mercantil.-

18 *[Handwritten signature]*
19 ABOGADO NECTOR MIGUEL ALFONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

21 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de es-
22 ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
23 dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el
24 Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número
25 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guaya-
26 quil, cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mer-
27 cantil.-

28 *[Handwritten signature]*
ABOADO NECTOR MIGUEL ALFONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

H

1 CERTIFICADO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Có-
2 digo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.078, se ha fijado
3 y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un -
4 extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, cinco de Noviem-
5 bre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afi-
9 liación a la Cámara de Comercio de la Compañía "INMOBILIARIA INVESTITORIS
10 TA ENAL C. LTDA.".- Guayaquil, cinco de noviembre de mil novecientos o-
11 chenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por esta escritura
\$1.000.000 punto a los \$100.000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28